

APRUEBA CONVENIO ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL Y ORQUESTA SINFÓNICA
JUVENIL DE SAN MIGUEL (OSSAM)

RESOLUCIÓN N° 187 /2023

San Miguel, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Los Estatutos de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
6. El Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben ajustarse a las disposiciones de las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.
7. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, señalando al efecto que *"conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 3° de la ley N° 19.880, las resoluciones son los actos de análoga naturaleza a los decretos supremos que dictan las autoridades dotadas de poder de decisión;*



8. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio, reducida a Escritura Pública Repertorio N° 1091 de 30 de junio de 2021, otorga por la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya;
9. El Convenio suscrito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL (OSSAM)**, de fecha 03 de agosto de 2023.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, la Corporación Municipal de San Miguel tiene por misión promover las actividades culturales en la comuna de San Miguel, atendido el carácter de entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los habitantes de la comuna de San Miguel.
3. Que, dado lo anterior, con fecha 03 de agosto de 2023, se suscribe el Convenio la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL y ORQUESTA SINFONICA JUVENIL DE SAN MIGUEL (OSSAM)**, que tiene por objeto contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística cultura de la comuna, entregando una subvención a OSSAM, para que pueda realizar el pago de los honorarios que profesores, director y coordinador de la misma Orquesta, lo cual hará factible que la comuna cuente con una orquesta de alto estándar que permita la difusión y la oferta de las culturas en la comuna.
4. Que, considerado lo mencionado precedentemente, se debe dictar un acto administrativo que apruebe el Convenio suscrito con fecha 03 de agosto de 2023.
5. Que, el **artículo 3° de la Ley 19.880**, define el acto administrativo como "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública"
6. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, **supuesto legal que en este caso se cumple.**
7. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número



1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE SAN MIGUEL (OSSAM)**, suscrito con fecha 03 de agosto de 2023, el cual se incorpora a la presente Resolución.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución que aprueba el Convenio entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y ORQUESTA SINFONICA JUVENIL DE SAN MIGUEL (OSSAM)**, en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel www.cmsm.cl



Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jam

Distribución:

- OSSAM.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

